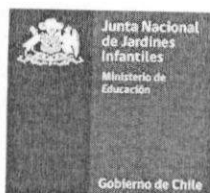


512
18/7



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0512

REF. : APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE.

TEMUCO, 18 JUL. 2018

VISTOS:

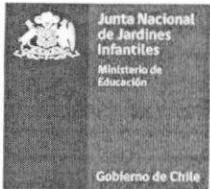
1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Ley N° 21.053, de 2017, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018", 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7°) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8°) Resolución N°015/011, de fecha 19 de mayo de 2017, Delegación de Facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 9°) los Artículos 79 y 80 de la Ley N° 18.834; 10°) Resolución Exenta N° 015/0424 del 15 de febrero de 2017; 11°) Resolución Exenta N° 015/620 de fecha 15 de marzo de 2017; 12°) Resolución Exenta 015/0974 de fecha 14 de abril de 2017; 13°) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 015/0974 de fecha 14 de abril de 2017, de la Directora Regional de JUNJI, Región de la Araucanía que aprobó Contrato de Suministro por Servicio de Flete , Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Araucanía y Hector Rodolfo Cruz Manqueliipe.
2. Que se suscribió con fecha 13 de julio de 2018, el respectivo Anexo de contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Hector Rodolfo Cruz Manqueliipe.
3. Que, dicha contratación debe ser aprobada a través de la correspondiente resolución.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Anexo de Contrato de Suministro por Servicio de Flete , Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Araucanía y Hector Rodolfo Cruz Manqueliipe, cuyo tenor es el siguiente:



ANEXO DE CONTRATO

“CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA”

“JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES”

Y

“HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE”

En la ciudad de Temuco, a 13 de julio de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°: 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional (S) Sra. **GINA MORÁN VELOSO**, Cédula de Identidad N°: **08.657.268-0**, ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE**, Rut: **15.652.488-3**, con domicilio en Futrono #0165 de la ciudad de Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente anexo de contrato por el suministro “**SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**”, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes con fecha 30 de marzo de 2017, suscribieron contrato de suministro para el “**SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**”, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0974 de fecha 14 de abril de 2017.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Que se hace necesario aclarar el Ítem 3 del numeral sexto del contrato suscritos entre las partes de acuerdo a lo siguiente:

Despachos del Programa Mideplan (CECI-PMI-CASH) cuando sean distribuciones a Jardines Individuales se considera el ítem 3.

Cuando sean dos o más establecimientos se considerará los valores por comuna establecidos en primera instancia por ítem 2, si los valores no están contemplados en este ítem, se considerará los valores para las comunas establecidas en el ítem 1

El resumen de los valores Ítem 1 e Ítem 2 es el siguiente:

	COMUNA	ITEM 2	ITEM 1
PROVINCIA DE MALLECO	ANGOL	170.000	180.000
	COLLIPULLI		
	CURACAUTIN		180.000
	ERCILLA		170.000
	LONQUIMAY		180.000

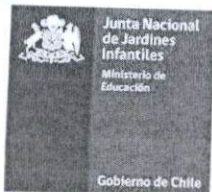


	LOS SAUCES		
	LUMACO	180.000	
	PUREN	180.000	
	RENAICO		
	TRAIGUEN		170.000
	VICTORIA		180.000
	COMUNA	ITEM 2	ITEM 1
PROVINCIA DE CAUTIN	TEMUCO	150.000	170.000
	CARAHUE	120.000	100.000
	CHOL CHOL		100.000
	CUNCO		130.000
	CURARREHUE		
	FREIRE	120.000	150.000
	GALVARINO	150.000	
	GORBEA		150.000
	LAUTARO	150.000	130.000
	LONCOCHE		150.000
	MELIPEUCO		130.000
	NUEVA IMPERIAL		100.000
	PADRE LAS CASAS		170.000
	PERQUENCO		
	PITRUFQUEN	150.000	150.000
	PUCON	150.000	160.000
	SAAVEDRA	120.000	
	TEODORO SCHMIDT		
	TOLTEN		
	VILCUN	130.000	
	VILLARRICA		160.000

TERCERO: a través del presente anexo de contrato se establece que cuando por la cantidad de materiales que se deseen distribuir no amerita un camión y se solicita la alternativa de una camioneta según el punto sexto del contrato original que señala *“El contratista pone a disposición de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en caso de ser necesario, una camioneta MITSUBISHI modelo L200 DAKAR patente CXBB-80 año 2011 con precios menores a los establecidos por los camiones.”* Se establece que el porcentaje a utilizar es de un 75% de la ruta correspondiente.

CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña **GINA LISETTE MORÁN VELOSO**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.



QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

2. **PUBLÍQUESE**, en Sistema de la Dirección de Compras y Contratación Pública a través de la página web www.mercadopublico.cl el presente acto administrativo, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley n°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministros y Prestación de Servicios".

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



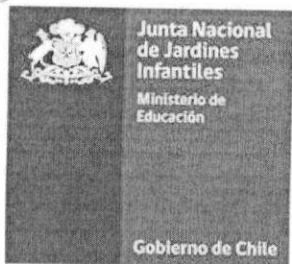
GINA MORAN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

GMV/JDH/SRC/OCA/CFM/cfm

Distribución.

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección Infraestructura y Cobertura.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes (con originales)





ANEXO DE CONTRATO

"CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Y

"HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE"

En la ciudad de Temuco, a 13 de julio de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°: 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional (S) Sra. **GINA MORÁN VELOSO**, Cédula de Identidad N°: **08.657.268-0**, ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE**, Rut: **15.652.488-3**, con domicilio en Futrono #0165 de la ciudad de Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente anexo de contrato por el suministro "**SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Las partes con fecha 30 de marzo de 2017, suscribieron contrato de suministro para el "**SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/0974 de fecha 14 de abril de 2017.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Que se hace necesario aclarar el Ítem 3 del numeral sexto del contrato suscritos entre las partes de acuerdo a lo siguiente:

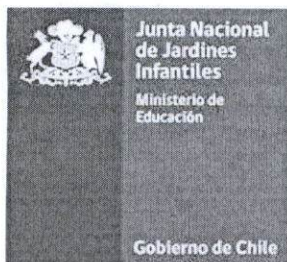
Despachos del Programa Mideplan (CECI-PMI-CASH) cuando sean distribuciones a Jardines Individuales se considera el ítem 3.

Cuando sean dos o más establecimientos se considerará los valores por comuna establecidos en primera instancia por ítem 2, si los valores no están contemplados en este ítem, se considerará los valores para las comunas establecidas en el ítem 1

El resumen de los valores Ítem 1 e Ítem 2 es el siguiente:

	COMUNA	ITEM 2	ITEM 1
PROVINCIA DE MALLECO	ANGOL	170.000	180.000
	COLLIPULLI		
	CURACAUTIN		180.000
	ERCILLA		170.000
	LONQUIMAY		180.000

	LOS SAUCES		
	LUMACO	180.000	
	PUREN	180.000	
	RENAICO		
	TRAIQUEN		170.000
	VICTORIA		180.000
	COMUNA	ITEM 2	ITEM 1
PROVINCIA DE CAUTIN	TEMUCO	150.000	170.000
	CARAHUE	120.000	100.000
	CHOL CHOL		100.000
	CUNCO		130.000
	CURARREHUE		
	FREIRE	120.000	150.000
	GALVARINO	150.000	
	GORBEA		150.000
	LAUTARO	150.000	130.000
	LONCOCHE		150.000
	MELIPEUCO		130.000
	NUEVA IMPERIAL		100.000
	PADRE LAS CASAS		170.000
	PERQUENCO		
	PITRUFQUEN	150.000	150.000
	PUCON	150.000	160.000
	SAAVEDRA	120.000	
	TEODORO SCHMIDT		
	TOLTEN		
	VILCUN	130.000	
	VILLARRICA		160.000



TERCERO: a través del presente anexo de contrato se establece que cuando por la cantidad de materiales que se deseen distribuir no amerita un camión y se solicita la alternativa de una camioneta según el punto sexto del contrato original que señala *"El contratista pone a disposición de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en caso de ser necesario, una camioneta MITSUBISHI modelo L200 DAKAR patente CXBB-80 año 2011 con precios menores a los establecidos por los camiones."* Se establece que el porcentaje a utilizar es de un 75% de la ruta correspondiente.

CUARTO: PERSONERÍA

La personería de doña **GINA LISETTE MORÁN VELOSO**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en los artículos 79 y 80 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Contratista.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman

HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE

Rut: 15.652.488-3

GMV/JDH/SRC/OCA/CFM/csv



GINA MORÁN VELOSO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES